

“**MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.**”, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Compañía, en su reunión de hoy, 30 de junio de 2015, ha acordado prorrogar la vigencia del programa de recompra de acciones propias comunicado mediante el hecho relevante de fecha 8 de mayo de 2015 (nº de registro 222692), al haberse cumplido hoy su plazo máximo de duración sin haberse alcanzado el objetivo de inversión en él previsto.

La inversión acometida desde la aprobación de dicho plan, hasta el día de hoy, ha ascendido a 48.454.699’87 € habiéndose adquirido 4.085.419 acciones, representativas del 1’12% del capital social, mientras que el objetivo de inversión previsto era de 170.000.000 € con un máximo de 14.137.500 acciones, representativas del 3,86% del capital social.

Se recuerda que el programa de recompra se efectúa de conformidad con lo previsto en el Reglamento CE/2273/2003, de 22 de diciembre de 2003 (el Reglamento) y en ejecución del acuerdo adoptado por el propio Consejo de Administración con fecha 3 de julio de 2014, comunicado como hecho relevante el día 4 de julio siguiente, de devolver a los accionistas el importe obtenido como consecuencia de la operación relativa al 22% de DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A.

Por lo demás, el Programa de Recompra se llevará a cabo en los mismos términos dados a conocer en el hecho relevante de 8 de mayo de 2015 y, por lo tanto:

1. Las acciones se comprarán a precio de mercado de conformidad con las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 5 del Reglamento. En particular, en lo que se refiere al precio, la Sociedad no comprará acciones a un precio más elevado que el más alto entre el precio de la última operación independiente y la más alta oferta independiente de ese momento en los lugares de negociación donde se efectúe la compra.
2. En lo que respecta al volumen de contratación, la Sociedad no comprará más del 25% del volumen medio diario de sus acciones en el mercado regulado en que se lleve a cabo la compra; límite que aplicará a la totalidad del programa de Recompra. El volumen medio diario tendrá como base el volumen medio diario negociado en el mes que preceda al presente hecho relevante.
3. El programa de recompra permanecerá vigente hasta el 16 de diciembre de 2015. No obstante, la Sociedad se reserva el derecho a finalizar el Programa de Recompra si, con anterioridad a su fecha límite de vigencia, hubiera adquirido al amparo del mismo acciones por un precio de adquisición que alcanzara el precio de la inversión máxima o hubiese adquirido el número máximo de acciones permitido por el Programa.

Durante los periodos cerrados, la ejecución del programa de recompra será llevada a cabo por Societe Generale y por Banco de Santander, que actuarán como agentes por cuenta de la

Sociedad, a los cuales se ha otorgado un mandato irrevocable de compra de acciones y, por lo tanto, tomarán sus decisiones de compra independientemente y sin influencia de la Sociedad.

La aprobación, modificación o prórroga en su caso, interrupción y finalización del Programa de Recompra, así como las operaciones de compra de acciones realizadas en su virtud, serán debidamente comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante el correspondiente hecho relevante, de conformidad con lo previsto en el Reglamento.

En Madrid, a 30 de Junio de 2015

El Secretario
Mario Rodríguez Valderas